

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1584

23 de septiembre de 2010

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Salud; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el funcionamiento de la empresa procesadora de gomas Integrated Waste Manegement Inc. y Enviromental Protection Associates Corp. ubicada en el Municipio de Peñuelas y su cumplimiento con los requerimientos de la Agencia Federal de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA por sus siglas en inglés).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La empresa procesadora de neumáticos Integrated Waste Manegement Inc. y Enviromental Protection Associates Corp. se encuentra establecida en el Barrio Tallaboa Encarnación del Municipio de Peñuelas y la misma se dedica al manejo de gomas desechadas.

Según información publicada en varios medios de comunicación, vecinos del lugar han vivido desde el año 2002 el intenso olor y el humo de los neumáticos quemados. El manejo incorrecto por parte de la empresa ha provocado en varias ocasiones que las gomas se incendien por combustión espontánea. El evento de incendio más reciente se suscitó en el año 2008 y le tomó al Cuerpo de Bomberos varios días en extinguirlo.

Resulta importante mencionar que el almacenamiento de llantas al aire libre muchas veces favorece la proliferación de roedores, insectos, culebras y otros animales dañinos. La reproducción de ciertos mosquitos, puede llegar a ser cuatro mil (4,000) veces mayor en el agua estancada de una llanta que en la naturaleza, lo que incrementa la posibilidad de padecer epidemias como las de dengue (provocado por el mosquito *Aedes Aegypti*). El incendio de llantas provocado por combustión espontánea, no sólo provoca daños a la salud, sino graves problemas ambientales. Estas quemaduras representan un peligro para la salud, a corto plazo (agudo) y crónicos a los residentes y trabajadores próximos, incluyendo: irritaciones de la piel, irritaciones de los ojos, irritaciones del sistema respiratorio y de las membranas mucosas, entre otros. Los químicos que se generan por estas quemaduras también representan un peligro para el ambiente. Los efectos dañinos de esta contaminación son, entre otros: la lluvia ácida, el calentamiento de la atmósfera, las inversiones térmicas y el adelgazamiento de la capa de ozono. Esta combustión tiene una repercusión negativa directa con la salud humana y los recursos naturales, no sólo del Municipio de Peñuelas, sino de toda la región.

La Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA por sus siglas en inglés), mediante orden administrativa, requirió a la compañía Integrated Waste Management Inc. y Environmental Protection Associates Corp. establecer un plan de mitigación y de disposición de los más de cien mil (100,000) neumáticos almacenados en el lugar y concedió hasta el mes de julio para que se dispongan de manera correcta las gomas y se limpie el lugar.

Este Alto Cuerpo, consciente de la importancia de velar por la seguridad de nuestros ciudadanos y de nuestro ambiente, entiende necesario e imperativo que se investigue el funcionamiento de la empresa procesadora de gomas Integrated Waste Management Inc. y Environmental Protection Associates Corp. y si dicha compañía está cumpliendo con los requerimientos de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA).

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. – Se ordena a las Comisiones de Salud; y de Recursos Naturales y
2 Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el
3 funcionamiento de la empresa procesadora de gomas Integrated Waste Manegement Inc.
4 y Enviromental Protection Associates Corp. ubicada en el Municipio de Peñuelas y su
5 cumplimiento con los requerimientos de la Agencia Federal de Protección Ambiental de
6 los Estados Unidos (EPA por sus siglas en inglés).

7 Sección 2. – Las Comisiones de Salud; y de Recursos Naturales y Ambientales
8 del Senado de Puerto Rico, rendirán un informe con sus hallazgos, conclusiones y
9 recomendaciones, no más tarde de noventa (90) días, después de aprobada esta
10 Resolución.

11 Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
12 aprobación.